

MINISTERIO DE JUSTICIA

11126 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Pineda y Martínez-Aisa y don Mario Zubiaga Ozamiz contra resolución de fecha 18 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pineda y Martínez-Aisa y don Mario Zubiaga Ozamiz contra resolución del Ministerio de Justicia de 18 de noviembre de 1968, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado el 1 de diciembre de 1973 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa del apartado c) del artículo ochenta y dos de la Ley de Jurisdicción en relación con el a) del artículo cuarenta de tal Ley, primera de las causas de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Pineda y Martínez-Aisa y don Mario Zubiaga Ozamiz contra la resolución del Ministerio de Justicia de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó en alzada la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

11127 ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 8 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Albadea.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una como demandante, don Antonio Romero Albadea, Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1973, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Albadea, contra la resolución del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Ejército de 14 de mayo de 1973, por el que se desestimó el de reposición formulado contra el de 25 de enero de 1973 por el que se le denegó el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.»

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

11128 ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 26 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Loures.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don José María Sánchez Loures, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 26 de febrero y 18 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Loures contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 21 de abril de 1972 y Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Ejército de 26 de febrero y 18 de mayo de 1973, denegatorio de los recursos de alzada y de reposición, las que confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer especial declaración de las costas causadas. Fírmese que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.»

Así por esta nuestra sentencia, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director de Personal y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

11129 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Escuela de Formación Profesional número 1 (Carabanchel Alto, Madrid).

32.ª CONVOCATORIA

1. Número de plazas y calendario de exámenes

Del 1 al 7 de julio próximo se realizarán los exámenes para proveer 400 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional número 1 (Carabanchel Alto, Madrid) en los distintos Centros y Establecimientos Militares que a continuación se citan:

Fábrica Nacional de Trubia.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Barcelona.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Bonrepós (Valencia).
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Burgos.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Casetas (Zaragoza).
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Córdoba.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Palma de Mallorca.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Pontevedra.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid.
Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife y en su destacamento de Las Palmas de Gran Canaria.
Base Mixta de Carros de Combate de Segovia.
Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.
Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.
Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Sahara.
Escuela de Formación Profesional número 1 de Madrid (Carabanchel Alto).

2. Requisitos exigidos

Podrán participar en la oposición a ingreso todos los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido catorce años, sin llegar a los diecisiete, el día 1 de octubre de 1974.

Tener consentimiento paterno o, en su defecto, materno o tutelar.

Observar buena conducta moral y social.

No padecer defecto físico que lo inhabilite para el trabajo ni enfermedad infecto-contagiosa.

No estar incluido en la matrícula naval militar, ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, ni ser alumno de otra Escuela Militar.

Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de Enseñanza Media o Profesional o cualquier otro equivalente.

3. Número de plazas convocadas por ramas

Rama de Automoción, 300 plazas, distribuidas en las especialidades siguientes:

Mecánico de automóviles.
Mecánico de helicópteros.
Mecánico de vehículos pesados.

Rama del Metal, 100 plazas, distribuidas entre las siguientes especialidades:

Ajustador-montador.
Chapista.
Soldador.
Maquinista de máquinas-herramientas.

4. Solicitudes de acceso a las pruebas de ingreso

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición deberán entregar o enviar por correo certificado, antes del 15 de junio del año en curso, a la Escuela de Formación Profesional número 1 o a los Centros o Establecimientos consignados en esta convocatoria, los siguientes documentos:

1. Instancia, según modelo que figura en el anexo número 1, dirigida al Director de la Escuela.
2. Autorización paterna, materna o tutelar, con firma reconocida y según modelo del anexo número 2.
3. Dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

Por la Jefatura de la Escuela o de los Centros correspondientes se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas y se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas de ingreso, señalando fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Los aspirantes que no hagan su presentación en el Centro o Establecimiento correspondiente en la fecha y hora indicadas en dicha comunicación quedarán automáticamente eliminados de la prueba.

5. Pruebas de ingreso y materias objeto de examen

5.1. Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio). Con arreglo al cuadro de inutilidades vigente, establecido en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, modificado en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,40 metros y como peso mínimo 35 kilogramos, exigiéndose, en cambio, la emetropía o agudeza visual normal.

5.2. Pruebas psicológicas de carácter informativo.

5.3. Pruebas de conocimientos, según los programas que a continuación se detallan:

5.3.1. Área de lenguaje: Expresión escrita: Redacción.

5.3.2. Área social: Geografía astronómica: Los astros. Las estrellas. El sol. Los planetas, satélites y cometas.

La tierra. Sus movimientos. La luna. Sus movimientos. Eclipses. Puntos cardinales.

La esfera terrestre: eje, polos, ecuador, paralelos y meridianos.

Geografía universal: Partes del mundo. Continentes. Océanos. Europa. Límites. Accidentes de sus costas. Montes. Volcanes, ríos y lagos. Naciones y ciudades más importantes.

Asia. Límites. Accidentes de sus costas. Montes, ríos y lagos más importantes. Naciones y ciudades más importantes.

África. Límites. Accidentes de sus costas. Montes, ríos y lagos principales. Naciones y ciudades más importantes.

América. Límites. Accidentes de sus costas. Montes, ríos y lagos principales. Naciones, capitales y ciudades más importantes.

Oceanía. Situación. Accidentes de sus costas. Montes y ríos.

Geografía de España: Situación general de la península Ibérica. Límites. Extensión y población.

Hidrografía. Orografía. Climatología.

Regiones naturales.

Rasgos actuales de la geografía económica (agricultura, industria, comunicaciones, etc.).

Historia de España: Primeros pobladores de España. Los fenicios. Los griegos. Los cartagineses. Los romanos. Viriato y Numancia.

La Reconquista. Covadonga y Pelayo.

Reyes de Asturias y León. Castilla y León. El Cid Campeador.

Alfonso X el Sabio. Guzmán el Bueno. El reino de Navarra. Los Trastámara en Castilla y Aragón. Enrique II. Enrique IV. Jaime I.

Los Reyes Católicos. Unidad nacional.

Los grandes descubrimientos geográficos.

La Casa de Austria. Carlos I. Felipe II. Hegemonía española en el mundo. Felipe III. Felipe IV.

Casa de Borbón. Felipe V. Guerra de Sucesión. Carlos III. Fernando VII y Guerra de la Independencia.

La España isabelina. De la Revolución a la Restauración.

El 98 español.

La España contemporánea. II República. Guerra de Liberación.

Nuevos planteamientos de la vida española. Fuero de los españoles y otras Leyes Fundamentales. Institución del Régimen y Ley de Sucesión.

5.3.3. Área de ciencias aplicadas: Aritmética: Teoría de conjuntos. Correspondencia. Relaciones binarias de equivalencia y de orden.

La numeración. Concepto de número.

Operaciones con números naturales. Generalidades: suma, resta, multiplicación, división, potenciación y radicación.

Divisibilidad. Números primos y compuestos.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Números racionales. Operaciones con ellos.

Reducción de fracciones comunes a decimales y viceversa.

Sistema métrico decimal.

Números complejos: Reducciones. Operaciones con los mismos.

Razones y proporciones. Magnitudes proporcionales. Regla de tres.

Aplicaciones de la regla de tres. Porcentajes. Interés simple. Descuento. Repartos proporcionales. Regla de compañía. Mezclas.

Regla de aligación.

Variables estadísticas: Conceptos generales y representación gráfica.

Geometría y trigonometría: Generalidades.

La línea recta. Segmentos. Proporcionalidad.

Ángulos. Clasificación. Paralelismo y perpendicularidad.

Simetría en el plano.

Figuras planas: Triángulo. Cuadrilátero, etc. Área de las mismas.

La circunferencia. Ángulos de la circunferencia.

Figuras semejantes: Teorema de Tales.

Semejanza de triángulos.

Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.

El plano. Ángulo diedro. Ángulos triedros y poliedros.

Los poliedros.

Los cuerpos de revolución. Cilindro. Cono y esfera.

Áreas y volúmenes de los poliedros y figuras de revolución.

Razones trigonométricas en el triángulo rectángulo.

Física: Cinemática: Clases de movimiento. Velocidad y aceleración.

Estática: Fuerzas. Medición. Composición de fuerzas y centro de gravedad.

Dinámica: Relación entre fuerzas y aceleración. Gravedad. Peso de un cuerpo.

Hidráulica: Principio de Arquímedes. Densidad y peso específico.

Energía: Formas de energía.

Trabajo: Energía y potencia.

Calorimetría: Fuentes de calor. Conducción del calor. Medición. Unidades. Calor específico: Temperatura y su medida.

Cambios de estado. Dilatación.

Óptica: Fuentes de luz. Reflexión. Refracción. Espejos y lentes.

Electricidad: Conductores y aislantes.

Diferencia de potencial.

Intensidad y resistencia. Ley de Ohm.

Trabajo. Potencia. Efecto Joule de la corriente eléctrica.

Química: Constitución de la materia. Átomo y molécula.

Cuerpos simples y cuerpos compuestos.

Símbolos químicos y fórmulas de los compuestos más elementales.

Reacciones químicas.

6. Elección de especialidad

Los aspirantes acompañarán a la instancia de ingreso solicitud de petición de especialidad (según anexo número 3), por orden de preferencia.

7. Aspirantes admitidos. Incorporación

Entre los aspirantes que superen la totalidad de las pruebas se procederá a la asignación de especialidades por el orden de calificación obtenida y preferencia fijada por el aspirante en su solicitud. El día 15 de julio se hará pública la relación de aspirantes aprobados en los distintos Centros o Establecimientos citados en el apartado 1, indicando el día de incorporación a la Escuela. Los viajes de incorporación de los aspirantes aprobados serán por cuenta del Estado.

8. *Presentación de documentos acreditativos*

Los aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas remitirán a la Escuela de Formación Profesional número 1, en el plazo de 30 días hábiles, la siguiente documentación:

1. Certificado de Estudios Primarios o de Enseñanza Media o Profesional.
2. Partida de nacimiento.
3. Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad de donde resida.
4. Consentimiento paterno, materno o tutelar expedido por el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todos los artículos de la convocatoria.

9. *Período de formación*

9.1. Fase escolar: Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos de duración académica normal.

Los dos primeros corresponden a los dos de formación profesional de primer grado, de acuerdo con la vigente Ley de Educación, obteniendo las titulaciones oficiales establecidas en dicha Ley una vez acabados estos cursos con aprovechamiento.

El tercer curso se dedicará al perfeccionamiento de las enseñanzas adquiridas en los dos anteriores con miras a su aplicación en los materiales del Ejército, al mismo tiempo que reciben su formación militar, que culminará con el ascenso a Cabo primero de Mantenimiento al finalizar dicho curso, previa aprobación del segundo grupo del curso correspondiente y con la condición de tener aprobadas todas las asignaturas de los cursos anteriores.

9.2. Compromiso de servicio: El día 1 de abril del segundo curso, los alumnos firmarán un compromiso con el Ejército por el que se comprometen a aceptar en todos sus términos las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

9.3. Repetición de cursos y recuperaciones: Durante el primer período se seguirá un proceso de evaluación continuada por cursos. La Escuela propondrá al EMC (Dirección de Enseñanza) una de las siguientes soluciones para los que no alcancen la evaluación de suficiente:

- Baja definitiva.
- Pérdida de promoción.
- Recuperación durante el curso siguiente.

Cuando por enfermedad se haya producido un número de faltas superior a un tercio de los días hábiles de algún curso podrá repetirse por una sola vez.

10. *Período de servicio militar*

Finalizado el tercer curso pasarán a prestar los servicios de su especialidad durante dos años en los talleres de reparaciones de las Unidades, Centros o Establecimientos que se designen. Durante el tiempo de cumplimiento de este compromiso estarán exentos de los servicios mecánicos y de armas en orden a un racional empleo de sus aptitudes específicas como especialistas.

11. *Bajas en la Escuela*

Los alumnos que causen baja en la Escuela durante el período anterior a la fecha indicada en el párrafo 9.2. pasarán a la situación militar que les corresponda, de acuerdo con el Reglamento del Servicio Militar. Los alumnos que a partir de la fecha del compromiso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, quedarán obligados a servir como soldados, cumplidos los diecisiete años de edad, por un período de dos años en las unidades del Ejército que designe la superioridad, previa propuesta de la Dirección de la Escuela. Cuando el motivo de baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, u otras causas que a juicio de la Dirección de la Escuela se consideren justificadas, se le rescindirá el compromiso y quedará en la situación militar que le corresponda.

12. *Régimen escolar*

El período de enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito. Se facilitará al alumno uniformes y ropa de trabajo y siendo de su cargo la ropa interior y útiles de aseo. Durante su permanencia en la Escuela los alumnos se registrarán por el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional del Ejército.

13. *Devengos*

Cada alumno devengará, durante su permanencia en la Escuela, como gratificación de asistencia, el jornal asignado para aprendices en la Legislación Laboral del Personal Civil, no funcionario del Estado, dependiente de Establecimientos Militares (Decreto 2525/1967, «Boletín Oficial del Estado» número 155). De estos devengos, la Dirección de la Escuela de Formación Profesional deducirá los gastos de manutención y alojamiento del alumno, así como los de enseñanza y entretenimiento de maquinaria y herramientas. Mensualmente el alumno perci-

birá en mano una cantidad en metálico, cuya cuantía será establecida al comienzo de cada curso escolar, de acuerdo con el estudio económico del desarrollo del curso.

14. *Opciones para el futuro*

Las opciones que se presentan a los alumnos, una vez terminados sus estudios en la Escuela, son las siguientes:

1. Acceder a la Escala de Suboficiales Especialistas una vez terminados con aprovechamiento los estudios de los tres cursos de la Escuela, previo examen de ingreso en la Academia Básica de Suboficiales.
2. Pasar a la Escala de Suboficiales de Mando una vez terminado su compromiso, previa transformación en Cabo primero de Armas, que pueda realizar durante el segundo año de su servicio en el Ejército.
3. Ingresar en la Escala de Complemento como Sargento de Mantenimiento, realizando el curso correspondiente en la Escuela de Formación Profesional número 1 durante los tres meses últimos de su compromiso.
4. Terminado su compromiso tendrán completa libertad para trabajar en los puestos que la industria civil o militar pueda ofrecerle en el futuro.
5. En el segundo caso tendrán preferencia absoluta para ocupar las vacantes que se produzcan en los Centros y Establecimientos Militares.

15. *Disposiciones finales*

15.1. Tribunales de exámenes: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán, con los profesores de la misma, los tribunales necesarios que, bajo la presidencia de los Jefes de los distintos Centros o Establecimientos, realizarán en ellos los exámenes de ingreso en las fechas que se indican dentro del plazo fijado.

15.2. Devengos: El profesor designado para formar parte de los tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y cuenta del Estado.

Madrid, 30 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ANEXO 1

Modelo de instancia

....., nacido el día del mes de del año natural de provincia de a V. S., respetuosamente, expone: Que desea tomar parte en la oposición de ingreso en la Escuela de Formación Profesional número 1, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de de 1974 («B. O.» núm.), y de acuerdo con ellas, y habiendo cursado hasta la fecha los estudios de (1), SUPLICA a V. S. se digne admitirle a los exámenes que en (2) se verificarán en el mes de julio del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (3), que acompaña, se compromete a cumplir, en todos sus términos, las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

....., a de de 1974.

(Firma del interesado.)

- (1) Primaria, Media o Profesional.
- (2) Centro, Establecimiento o Escuela.
- (3) Padre, madre o tutor.

ANEXO 2

Autorización paterna, materna o tutelar

..... natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle número DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Formación Profesional número 1, publicada en el «Diario Oficial» número de fecha de de 1974, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a cumplir, en todos sus términos, las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

..... de de 1974.

El (Reconocimiento de la firma.)

- (1) Padre, madre o tutor.

ANEXO 3

Modelo de solicitud para petición de especialidad

ALUMNO: (nombre y apellidos). Desea ocupar las especialidades que se mencionan en el artículo 3.º de la convocatoria, de acuerdo con el orden de preferencia que a continuación se indica:

1.
2.
3.
4.
5.
6.

..... de de 1974.

(Firma del interesado.)

En esta solicitud deben figurar, por orden de preferencia, las seis especialidades señaladas en el artículo 3.º de la convocatoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

11130 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,043	57,213
1 dólar canadiense	59,210	59,444
1 franco francés	11,723	11,771
1 libra esterlina	137,087	137,734
1 franco suizo	19,236	19,377
100 francos belgas	151,428	152,283
1 marco alemán	22,831	22,945
100 liras italianas	8,870	8,910
1 florin holandés	21,701	21,807
1 corona sueca	13,139	13,208
1 corona danesa	9,699	9,745
1 corona noruega	10,490	10,540
1 marco finlandés	15,602	15,691
100 chelines austríacos	317,781	319,804
100 escudos portugueses	231,505	234,065
100 yens japoneses	20,249	20,346

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

11131 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Bériz y Garay de la provincia de Vizcaya, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Bériz y Garay, ambos de la provincia de Vizcaya, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Bériz.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1974, en segunda categoría, clase 2.ª, coeficiente 3,6.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

11132 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las Secretarías de los Ayuntamientos de Palomares del Campo y Torrejuncillo del Rey, ambas de la provincia de Cuenca.

Visto el Decreto número 453/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes) por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre y Villas de Naharro al de Torrejuncillo del Rey, incorporación que produce la disolución de la Agrupación de los municipios de Palomares del Campo, Villar del Aguila y Torrejuncillo del Rey.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Proceder a la clasificación de las Secretarías de los Ayuntamientos de Palomares del Campo y Torrejuncillo del Rey como sigue:

Ayuntamiento de Palomares del Campo, 3.ª categoría, 10.ª clase, coeficiente 3,3.

Ayuntamiento de Torrejuncillo del Rey, 3.ª categoría, 9.ª clase, coeficiente 3,3.

2.º Confirmar como Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Palomares del Campo a don José Moreno González, y a don Castor Villalba Antón como Secretario, también en propiedad, para la del Ayuntamiento de Torrejuncillo del Rey, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 188, en relación con el artículo 188 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

11133 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: Zona del Canal del Cinca, Plan coordinado, Acequia A-13-2, A-13-2-1 y C-XXXIII-6-1; A-13-2-2, Desagües D-XXIII-3, D-XXIII-5, D-XXIII-10. Término municipal: Villanueva de Sigüenza (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Villanueva de Sigüenza (Huesca), para el día 6 de junio de 1974 y hora de las 11,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde de Villanueva de Sigüenza (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 14 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.886-E.